



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



20

D. N° 6.869/2015.

VISTO: El Asunto N° 366/15 de fecha 20 de noviembre de 2015: I. de S. P/Of. N° 799/15, remite Expediente caratulado: "Intendencia de Salto. Remite Proyecto de Decreto crear tasa para gravar uso de Espacios Públicos". Exp. N° 35.006/15.

RESULTANDO: I) Que el artículo 131 del Decreto número 5.629/86 creó la tasa de mesas y sillas que gravaba la colocación de mesas en calles o espacios destinados al uso público. Esta norma fue modificada por el artículo 48 del Decreto 5849/95.

II) Que el Decreto 6608/12 determinó un régimen de facilidades de pago comprensivo de esta tasa, por un plazo determinado.

CONSIDERANDO: I) Que se hace necesaria la implementación de un tributo que grave la colocación de sillas, mesas, sombrillas, decks y de todo otro elemento en espacios públicos por parte de negocios o comercios de cualquier rubro.

II) Que la redacción del Decreto número 6.608/2012 deja dudas en cuanto a la vigencia del artículo 131 del Decreto número 5.629/86, cuestión que por razones de seguridad jurídica debe corregirse.

III) Que el Señor Intendente, en uso de sus facultades constitucionales y legales ha enviado proyecto de Decreto para su consideración y aprobación por la Junta Departamental de Salto.



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



21

D. N°. 6.869/2015.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a los artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República, a la Ordenanza 62/85 y Resolución de fecha 16/08/1995 del Tribunal de Cuentas, y a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1º.- Ad referéndum del Tribunal de Cuentas, créase la tasa de mesas, sillas, sombrillas, decks y demás elementos, que gravará su colocación en veredas, calles, plazas y demás espacios públicos o destinados al uso público, por parte de negocios gastronómicos o de cualquier otro rubro, dentro de los siguientes límites territoriales: al sur calle Acuña de Figueroa y Avda. Harriague hasta Gobernador de Viana y extensión imaginaria hasta Avda. Gobernador de Viana; al este Avda. Gobernador de Viana y Avda. Blandengues; al norte Avda. Enrique Amorim y Avda. Paraguay hasta el río Uruguay y al oeste Costanera Norte (César M. Gutiérrez) y Costanera Sur (Tomás Berretta). En todos los casos se incluyen ambas aceras.

(Aprobado: 16 votos en 30)

Artículo 2º.- El monto de la tasa será de 1 UR (una unidad reajutable) mensual por metro lineal ocupado. Dicho monto se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) en caso de que la utilización exceda las doce horas diarias. El pago del tributo se hará a mes adelantado dentro de los diez primeros días. El mismo es debido aún en caso de que no se utilice el espacio la totalidad del mes.

(Aprobado: 16 votos en 30)



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



22

D. N^o. 6.869/2015.

Artículo 3^o.- No podrá procederse a la colocación de ninguno de los elementos mencionados en el artículo 1^o sin la autorización correspondiente de parte de la Intendencia de Salto, quien previo informe del Departamento de Tránsito resolverá en definitiva. En caso de que el espacio público sea frentista de propiedades pertenecientes a terceras personas, deberá requerirse la autorización de las mismas. En caso de que los terceros revoquen la autorización, el interesado deberá adecuar la ocupación dentro del plazo de veinticuatro horas de recibida la notificación.

(Aprobado: 16 votos en 30)

Artículo 4^o.- Las contravenciones a cualquiera de las normas dispuestas en este decreto serán sancionadas con una multa inicial equivalente al 100% (cien por ciento) del tributo y será duplicada en cada reincidencia respecto del monto inmediato anterior, sin perjuicio de la cancelación de la autorización.

Se considerarán reincidentes quienes infrinjan las normas dentro del plazo de un año calendario.

(Aprobado: 16 votos en 30)

Artículo 5^o.- Los comercios que ya se encontraren utilizando espacios públicos dispondrán de un plazo de diez días a partir de la obligatoriedad del presente decreto para solicitar los permisos correspondientes.

(Aprobado: 16 votos en 30)

Artículo 6^o.- Este decreto entrará en vigencia en un plazo de 30 (treinta) días a partir de su publicación.

(Aprobado: 16 votos en 30)

Artículo 7^o.- Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.

(Aprobado: 16 votos en 30)



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



23

D. N°. 6.869/2015.

Art. 8.- Dese cuenta, etc.

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-


Sr. Hugo Godoy Cincunegui
Secretario General


Sr. Martín Pertusatti
Presidente

Salto, 29 de diciembre de 2015.-

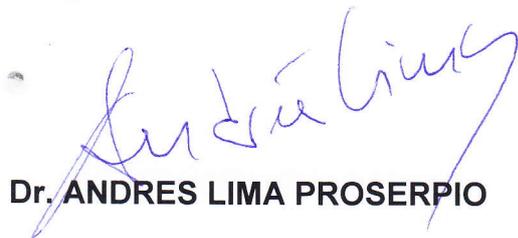
Este Decreto contó para su aprobación en general con 16 en 29 Sres. Ediles presentes en Sala.-


Sr. Hugo Godoy Cincunegui
Secretario General

Salto, marzo 8 de 2016.-
CUMPLASE; comuníquese a todas las reparticiones vía correo electrónico, pase al Departamento de Comunicaciones para publicar en el Diario Oficial, en dos diarios locales y en la página web de la Intendencia de Salto, al Departamento de Tránsito, a la Dirección General de Hacienda y Administración y a Unidad de Contralor y Vigilancia, archivándose el expediente físico y continuándose las actuaciones por expediente electrónico. Cumplido archívese.



Lic. FABIAN BOCHIA RASTELLINO
Secretario General



Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente